RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 509 de 2023, el Decreto Distrital 070 de 2007 y mediante Decreto Distrital No. 434 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016.

Que así mismo, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., tiene como misión proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población del Distrito Capital, mediante la atención y gestión de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano.

Que, para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 509 de 2023, dispone en su Artículo 11°, las funciones a cargo de la Subdirección Logística, entre las que se encuentran:

"(…) ***a)*** *Participar con la dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, dirigidos a la gestión del soporte logístico para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, con el fin de contribuir a los objetivos establecidos en la Entidad.*
b) *Gestionar la implementación de las políticas establecidas en la gestión del soporte logístico, a través de los procedimientos y demás herramientas que den cumplimiento estricto.*
c) *Dirigir la preparación y ejecución del plan operativo y de desarrollo de la dependencia, identificando acciones integradas.*
d) *Formular y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo menor y equipo especializado de atención de emergencias con los que cuenta la entidad.*
e) *Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de planificación de los servicios logísticos requeridos para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, que garanticen la distribución en los periodos operacionales establecidos y su disponibilidad.*
f) *Formular e implementar el plan de metrología de la Unidad, llevando los controles correspondientes, así como los planes de reposición de equipos.*
g) *Brindar el soporte vehicular requerido a las diferentes estaciones, con el fin de atender de manera oportuna las solicitudes de la Subdirección Operativa.*
h) *Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y HEA´S (Herramientas, Equipos y Accesorios) al servicio de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con la disponibilidad y procedimientos establecidos.*

i) *Administrar de manera eficiente y eficaz los insumos y suministros necesarios para la atención de emergencias y su entrega en los lugares y tiempos requeridos con estándares de calidad y oportunidad.*

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

j) *Desarrollar las acciones necesarias que den respuesta a los requerimientos logísticos para la atención de emergencias a nivel distrital, nacional e internacional, así como los servicios logísticos integrales que requieran las dependencias de la Unidad en el desarrollo de sus funciones.*
k) *Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para el soporte logístico en la Unidad.*
l) *Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.*
m) *Ejecutar y coordinar las actividades establecidas, para el desarrollo óptimo de los procesos administrativos de la Subdirección Logística, con el fin de que sean elaborados dentro de los términos correspondientes y atendiendo la normatividad vigente.*
n) *Implementar las acciones correspondientes para la sostenibilidad del Sistema de Gestión con su marco de referencia -MIPG, de conformidad a las normas vigentes.*
o) *Garantizar la asistencia a los comités, comisiones, mesas y demás que le sean delegados a la Dependencia; además de coordinar y efectuar las actividades administrativas, financieras y jurídicas, requeridas para el desarrollo propio de la Subdirección.*
p) *Las demás funciones que le sean asignadas." (…)".*

Que, dicho lo anterior, la Subdirección Logística, tiene a cargo gestionar y coordinar la prestación de los servicios logísticos de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo menor, equipo automotor y suministros para la atención de las emergencias en el Distrito Capital de manera oportuna.

Que, la Entidad tiene establecido en el Plan anual de adquisiciones (PAA), en la línea presupuestal No. 20250163, adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "Suministrar los repuestos, accesorios e insumos de los equipos de rescate vehicular liviano y pesado marca
LUKAS- - SBLG", que apunta a la meta de inversión "Desarrollar 3 estrategias para el fortalecimiento de la logística en la atención de emergencias."

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, ejecuta actividades tales como, prevención de incendios, atención de accidentes e incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate urbano de personas y animales, atención de eventos Nucleares, Biológicos, Químicos y Radioactivos (NBQR), incendios forestales, incendios de vehículos, inundaciones, rescate acuático (superficial o de profundidad), incidentes con árboles (árboles volcados o en riesgo de caer), fallas eléctricas, coordinación con las entidades públicas o privadas a nivel nacional de las acciones de prevención de incendios, entre otras.

Que, la unidad administrativa especial Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá define esta acción como la técnica utilizada por personal capacitado y entrenado para liberar a personas atrapadas dentro de vehículos utilizando herramientas y métodos especializados para estabilizar, acceder al interior del vehículo y liberar personas atrapadas con posibles lesiones; asistiendo con soporte vital básico de vida para su posterior entrega a la secretaria de salud para el traslado, desde la zona de peligro hasta la unidad asistencial capaz de ofrecer atenciones y cuidados de mayor alcance Que, el objetivo principal del Rescate Vehicular es permitir la segura y rápido extracción de la víctima atrapada para luego efectuar el traslado de la persona accidentada a un centro hospitalario a fin de que se le brinde la atención médica que requiera.

1. Rescate Vehicular liviano Se realiza sobre vehículos de pequeño porte como autos y camionetas.

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

2. Rescate Vehicular Pesado Se realiza sobre vehículos de características y dimensiones grandes, tales como Camiones, buses, trenes etc.

Que, estas operaciones de rescate a parte del conocimiento y experiencia del personal operativo requieren del apoyo de herramientas de rescate, cuyo mecanismo de uso, se clasifican en equipos eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Igualmente, dependiendo de su uso, el Cuerpo Oficial de Bomberos usa herramientas de corte, separación y estabilización. Entre la gama de herramientas de rescate se encuentra actualmente las siguientes herramientas marca LUKAS.

PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	NOMBRE_DEPENDENCIA
27468	CARRETE CON MANGUERA DE 20 MTS REF 22012130694	ESTACION SUR
2378	CARRETE DE MANGUERA LUKAS DSH-20 CON MANGUERAS DE 20 M DE LONGITUD	ESTACION CHAPINERO
18779	CARRETE DE MANGUERA LUKAS SHR 15-50	ESTACION CANDELARIA
18780	CARRETE DE MANGUERA LUKAS SHR 15-50	ESTACION SUBA
18782	CARRETE DE MANGUERA LUKAS SHR 15-50	ESTACION CAOBOS SALAZAR
18783	CARRETE DE MANGUERA LUKAS SHR 15-50	ESTACION BOSA
18784	CARRETE DE MANGUERA LUKAS SHR 15-50	ESTACION GARCES NAVAS
18786	CARRETE DE MANGUERA LUKAS SHR 15-50	ESTACION FONTIBON
36590	CARRETE SHR 20	ESTACION KENNEDY
5144	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR	ESTACION CAOBOS SALAZAR
5145	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR	ESTACION DE VENECIA
5147	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR	ESTACION MARICHUELA
5143	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR CON MANGUERA DE EXTENSION FUENTE HIDRAULICA MANUAL Y C	ESTACION BICENTENARIO
5154	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR CON MANGUERA DE EXTENSION FUENTE HIDRAULICA MANUAL Y C	ESTACION LAS FERIAS
5155	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR, CON MANGUERA DE EXTENSION FUENTE HIDRAULICA MANUAL Y	ESTACION FONTIBON
5157	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR. CON MANGUERA DE EXTENSION FUENTE HIDRAULICA MANUAL Y	ESTACION SUR
5156	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR. CON MANGUERA DE EXTENSION FUENTE HIDRAULICA MANUAL Y	ESTACION CENTRO HISTORICO
5152	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR. CONMANGUERA DE EXTENSION, FUENTE HIDRAULICA MANUAL Y	ESTACION CANDELARIA
5151	CORTADOR DE PEDALES PARA EXTRACCION VEHICULAR. CON MANGUERAS DE EXTENSION, FUENTE HIDRAULICA MANUAL.	ESTACION BELLA VISTA
23486	CORTADOR s330	ESTACION FONTIBON

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

23487	CORTADOR s330	ESTACION MARICHUELA
23489	CORTADOR s330	ESTACION FONTIBON
23490	CORTADOR s330	ESTACION KENNEDY
23491	CORTADOR s330	ESTACION CAOBOS SALAZAR
23492	CORTADOR s330	ESTACION CANDELARIA
23493	CORTADOR s330	ESTACION BELLA VISTA
23495	CORTADOR s330	ESTACION BICENTENARIO
23496	CORTADOR s330	ESTACION CHAPINERO
6788	EQUIPO HIDRAULICO DE RESCATE REF WEBER SPS 250 H	ESTACION CENTRAL
19939	EQUIPO HIDRAULICO MANDIBULA DE LA VIDA PARA SEPARAR SP 310	ESTACION KENNEDY
19940	EQUIPO HIDRAULICO MANDIBULA DE LA VIDA PARA SEPARAR SP 310	ESTACION CAOBOS SALAZAR
19941	EQUIPO HIDRAULICO MANDIBULA DE LA VIDA PARA SEPARAR SP 310	ESTACION MARICHUELA
19942	EQUIPO HIDRAULICO MANDIBULA DE LA VIDA PARA SEPARAR SP 310	ESTACION GARCES NAVAS
5140	EQUIPO MANDIBULA DE LA VIDA COMBINADA MARCA LUKAS REF: LKS 35EN. FUENTE DE PODER, DOS CABLES, GATO,	ESTACION CAOBOS SALAZAR
5137	EQUIPO MANDIBULA DE LA VIDA COMBINADA MARCA LUKAS REF: LKS 35EN. FUENTE DE PODER, DOS CABLES, GATO,,	ESTACION FONTIBON
36589	FUENTE DE PODER P630SG	ESTACION KENNEDY
18949	KIT DE RESCATE VEHICULAR LIVIANO-10 UND- U PODER, RAM, COMBINADA, CORTAPEDALES, 2 CARRETES, JUEGOS C	ESTACION SUR
18952	KIT DE RESCATE VEHICULAR LIVIANO-10 UND- U PODER, RAM, COMBINADA, CORTAPEDALES, 2 CARRETES, JUEGOS C	ESTACION CAOBOS SALAZAR
18959	KIT DE RESCATE VEHICULAR LIVIANO-10 UND- U PODER, RAM, COMBINADA, CORTAPEDALES, 2 CARRETES, JUEGOS C	ESTACION KENNEDY
18961	KIT DE RESCATE VEHICULAR LIVIANO-10 UND- U PODER, RAM, COMBINADA, CORTAPEDALES, 2 CARRETES, JUEGOS C	ESTACION PUENTE ARANDA
18962	KIT DE RESCATE VEHICULAR LIVIANO-10 UND- U PODER, RAM, COMBINADA, CORTAPEDALES, 2 CARRETES, JUEGOS C	ESTACION PUENTE ARANDA
19116	KIT DE RESCATE VEHICULAR LIVIANO-10 UND- U PODER, RAM, COMBINADA, CORTAPEDALES, 2 CARRETES, JUEGOS C	ESTACION CENTRAL
18953	KIT DE RESCATE VEHICULAR PESADO-11 UND- U PODER, SEPARADOR, CORTADOR, RAM PESADO, 3 CARRETES CON MAN	ESTACION SUR
13142	KIT EQUIPO LIVIANO (EXTRICACION VEHICULAR)	ESTACION LAS FERIAS

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

13144	KIT EQUIPO LIVIANO (EXTRICACION VEHICULAR)	ESTACION BELLA VISTA
13147	KIT EQUIPO LIVIANO (EXTRICACION VEHICULAR)	ESTACION DE VENECIA
13149	KIT EQUIPO LIVIANO (EXTRICACION VEHICULAR)	ESTACION BOSA
13150	KIT EQUIPO LIVIANO (EXTRICACION VEHICULAR)	ESTACION BICENTENARIO
13151	KIT EQUIPO LIVIANO (EXTRICACION VEHICULAR)	ESTACION CAOBOS SALAZAR
13148	KIT EQUIPO LIVIANO (EXTRICACION VEHICULAR)	ESTACION CENTRO HISTORICO
2366	MANDIBULA DE SEPARACION HIDRAULICO LUKAS LPS 40 EN	ESTACION CHAPINERO
23474	MANDIBULA SP 310	ESTACION FONTIBON
23475	MANDIBULA SP 310	ESTACION FONTIBON
23476	MANDIBULA SP 310	ESTACION BICENTENARIO
23479	MANDIBULA SP 310	ESTACION BELLA VISTA
23480	MANDIBULA SP 310	ESTACION KENNEDY
23481	MANDIBULA SP 310	ESTACION CHAPINERO
23482	MANDIBULA SP 310	ESTACION MARICHUELA
23483	MANDIBULA SP 310	ESTACION CAOBOS SALAZAR
23485	MANDIBULA SP 310	ESTACION LAS FERIAS
25349	MANDIBULA SP 310	ESTACION BOSA
25350	MANDIBULA SP 310	ESTACION DE VENECIA
25352	MANDIBULA SP 310	ESTACION CANDELARIA
26769	MANDIBULA SP 310	ESTACION PUENTE ARANDA
25351	MANDIBULA SP 310	ESTACION CENTRO HISTORICO
23521	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION FONTIBON
23522	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION BICENTENARIO
23524	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION FONTIBON
23525	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION CAOBOS SALAZAR

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

23526	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION CANDELARIA
23527	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION MARICHUELA
23528	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION BELLA VISTA
23529	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION KENNEDY
23530	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION CHAPINERO
25370	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION DE VENECIA
25371	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION BOSA
25373	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION BOSA
25374	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION GARCES NAVAS
25375	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION DE VENECIA
25377	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION GARCES NAVAS
25378	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION BOSA
25379	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION GARCES NAVAS
25381	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION DE VENECIA
25382	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION DE VENECIA
25383	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION BOSA
25384	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION GARCES NAVAS
26759	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION PUENTE ARANDA
26760	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION SUBA
26761	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION PUENTE ARANDA
26763	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION SUBA
26764	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION PUENTE ARANDA
26765	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION PUENTE ARANDA
26766	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION SUBA

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

25369	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION CENTRO HISTORICO
25372	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION CENTRO HISTORICO
25376	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION CENTRO HISTORICO
25380	MANGUERA HIDRAULICA CON CARRETEL	ESTACION CENTRO HISTORICO
441	EQUIPO HIDRAULICO DE RESCATE TNT-ROSEMBAUER CON FUENTE DE PODER CILINDRO HIDRAULICO Y MANDIBULAS DE	ESTACION CAOBOS SALAZAR
18763	RAM R 420	ESTACION CANDELARIA
18765	RAM R 420	ESTACION FONTIBON
18768	RAM R 420	ESTACION BOSA
18770	RAM R 420	ESTACION GARCES NAVAS
12855	EQUIPO DE CORTE DE METALES PARA BUSQUEDA DE RESCATE	USAR

Que, estas herramientas por su uso requieren de un permanente mantenimiento preventivo y correctivo. Estas actividades de mantenimiento que vienen siendo adelantadas por el cuerpo técnico especializado de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, requiere contar con un stock de repuestos originales que permitan efectuar su reparación adecuada y así, garantizar su disponibilidad, operación, confiabilidad. Igualmente, el beneficio de adquirir repuestos originales de la marca LUKAS prolongan la vida útil de estas herramientas especializadas.

Que, para tal efecto, la Subdirección Logística, tiene a su cargo, Formular y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo menor y equipo especializado de atención de emergencias; garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y HEA´S (Herramientas, Equipos y Accesorios) al servicio de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para la atención de las emergencias en el Distrito Capital de manera oportuna. Importante señalar que, esta necesidad, por ser de carácter permanente, requiere atenderse año tras año. Es así como, en las últimas vigencias, los requerimientos surgidos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos, accesorios e insumos del Equipo Menor, la entidad los ha atendido, a través de la ejecución de los contratos No. 695 de 2020, 608 de 2021 y 466 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con la Ley 1952 de 2019, son faltas gravísimas las establecidas en su artículo 62, dentro de las cuales encontramos: "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Que, según consta en los estudios y documentos previos la UAECOB verificó que la empresa CI MCA S.A.S., Identificada con Nit No 900.260.120-5, de acuerdo con la certificación expedida el 07 de julio de

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

2023, por la Gerente Regional de Ventas para América Latina de LUKAS Hydraulik GmbH, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo de los equipos de rescate vehicular marca LUKAS para el territorio colombiano, la cual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta exclusividad implica la prestación del servicio de suministro de repuestos, insumos y accesorios.

Que, frente al sustento jurídico se tiene que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable para el presente es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> "Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (…)

- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)".

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"(…) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Ibídem señala la obligación de parte de la entidad de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por la causal invocada, en los siguientes términos; "(…) *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto*", lo cual se desarrolla de conformidad.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, que señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

> "(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)".

2. OBJETO.

Suministrar los repuestos, accesorios e insumos de los equipos de rescate vehicular liviano y pesado marca LUKAS- - SBLG

3. PRESUPUESTO Y CONDICIONES:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)***, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Este valor se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** No 1101 expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota 1: El presupuesto del contrato se ejecutará a monto agotable, razón por la cual, en todo caso, su valor será igual al del presupuesto oficial. Sin embargo, el valor a pagar por cada servicio, repuesto y/o insumo requerido será el del precio ofertado por el contratista, conforme la cotización anexa, los estudios previos y el contrato respectivo.

Nota 2: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

4. SITIO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación se encuentran disponibles para los interesados en el archivo de gestión de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., y de igual forma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la publicación del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora de la UAECOB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato con la empresa **CI MCA SAS**. identificada con **NIT 900-260.120-5**, para desarrollar el objeto: "Suministrar los repuestos, accesorios e insumos de los equipos de rescate vehicular liviano y pesado marca LUKAS- SBLG", por valor de **CUARENTA Y CINCO**

RESOLUCIÓN N. 2558 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

De acuerdo con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025, para atender el gasto que demanda la contratación, la UAECOB cuenta con el CDP No. **No.1101**, del 10 de julio de 2025, expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo, los documentos y estudios previos, así como el contrato a celebrar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jessica Vivian Jiménez Bernal	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Oficina Jurídica	
Aprobó	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General